G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-209-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

Referencia: DIACROM SAIC - CASO N° 12460

VISTO que por trámite Nº 33503041389-84-291901-1, el Usuario "DIACROM S.A.I.C." (CUIT 33- 50304138-9), dedicado a fabricación de maquinaria de uso general y forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia, ubicado en Newton Blake N° 115, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Fracción 19, Parcela 26, Localidad Fátima (Estación Empalme), Partido Pilar, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario en carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Contrato de Locación entre INDUBILIARIA S.A. y el Usuario solicitante**;**

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota remitida de la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no posee los servicios de agua, colección y transporte de efluentes líquidos residuales por encontrarse fuera del radio servido;

Que el Usuario declara que el abastecimiento de agua se realiza a través de una perforación de explotación,

siendo el caudal máximo declarado de tres metros con ciento veinte decímetros cúbicos diarios (3,120 m^3/d);

Que los efluentes cloacales de un metro con cincuenta decímetros cúbico por día (1,50 m^3/d) son conducidos a cisterna de acopio donde se rebombea a los artefactos sanitarios para su reúso. Las unidades de tratamiento son: cámara séptica; tanque de ecualización; cámara de aireación; sedimentación, filtro de carbón activado y previo paso por Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación-Ley 5965) es reunido en la cisterna de acumulación para su reuso en artefactos sanitarios (inodoros y mingitorios) y eventualmente el agua acopiada en la misma puede ser usada para riego dentro del predio;

Que los efluentes industriales de dos metros cúbicos por día (2 m^3/d) generados en los sectores de decromado y tratamiento superficial son colectados en la cuba de contención de derrames y retirados por terceros autorizados para su tratamiento y disposición final;

Que los efluentes pluviales son enviados a cisterna de acumulación y mezclados con los efluentes de la planta depuradora cloacal para su reúso en artefactos sanitario y riego dentro del predio;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por Medición e Informe Técnico de las obras citadas mediante el Contrato de Ingeniería celebrado, avaladas por los profesionales Ingenieros Daniel Peroncini (mat. 44.895) y Guillermo Centorbi (mat. 51.633);

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación presentada de memorias descriptivas, técnicas, cómputos y presupuestos, siendo el monto de las obras realizadas de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y uno ($ 2.438.541,00) de fecha octubre de 2019;

Que el Departamento Preservación y Mejoramiento de los Recursos recomienda la continuidad del trámite y solicita incorporar en el articulado de la Resolución requerimientos a cumplir por parte del Usuario, dejando constancia que las mismas son condicionantes para otorgar el Permiso de Vuelco;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final;

Que la Dirección Provincial de Gestión Hídrica estima conveniente la continuidad del trámite;

Que el Departamento Inspección y Control de los Recursos informa que no se advierten situaciones bloqueantes;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Industriales y Cloacales al Usuario “DIACROM S.A.I.C.” (CUIT 33- 50304138-9), dedicado a la fabricación de maquinaria de uso general y forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia, ubicado en Newton Blake N° 115, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Fracción 19, Parcela 26, Localidad Fátima (Estación Empalme), Partido Pilar.

ARTICULO 2º. El sistema declarado para el vertido de efluentes líquidos cloacales de un metro con cincuenta decímetros cúbico por día (1,50 m^3/d) son conducidos a cisterna de acopio donde se rebombea a los artefactos sanitarios para su reúso. Las unidades de tratamiento son: cámara séptica; tanque de ecualización; cámara de aireación; sedimentación, filtro de carbón activado y previo paso por Cámara de Toma de Muestras y Aforo (destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación-Ley 5965) es reunido en la cisterna de acumulación junto a efluentes pluviales para su reuso en artefactos sanitarios (inodoros y mingitorios) y eventualmente el agua acopiada en la misma ser usada para riego dentro del predio.

ARTICULO 3º. Los efluentes líquidos industriales de dos metros cúbicos por día (2 m^3/d) generados en los sectores de decromado y tratamiento superficial son colectados en la cuba de contención de derrames y retirados por terceros autorizados para su tratamiento y disposición final.

ARTICULO 4º. Al momento de solicitar el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos, el Usuario deberá presentar una Red de monitoreo al acuífero freático para el sector de decromado, Remitos de retiro y Certificados de tratamiento y disposición final de los efluentes industriales y barros generados en la planta de tratamiento de líquidos cloacales, correspondientes a los últimos dos años, Copia de la disposición que otorga el Certificado de Aptitud Ambiental vigente y sus Anexos, emitido por el Organismo correspondiente. En el caso de que el mismo esté vencido, presentar copia de la Auditoria Ambiental presentada para solicitar la renovación de dicho certificado, requiriéndose específicamente los capítulos referidos a los Recursos Hídricos y Copia de los protocolos analíticos y cadenas de custodia correspondientes a los muestreos de efluentes líquidos industriales de los últimos dos años. Dichos monitoreos deberán ser realizados en la Cámara de Toma de Muestra y aforo que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra considerando los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Temperatura, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, SAAM, SSEE, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total kjeldahl, Fosforo total, Coliformes fecales y Cloro residual, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14).

ARTICULO 5°. Aprobar la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por los profesionales Ingenieros Daniel Peroncini (mat. 44.895) y Guillermo Centorbi (mat. 51633).

ARTICULO 6°. El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTICULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTICULO 9°. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que la Aptitud otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente Aptitud, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado

ARTICULO 10. Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 11. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2022.02.21 14:44:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2022.02.21 14:51:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2022.02.24 11:41:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by OLIVERA Hector Anibal
Date: 2022.02.25 11:17:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Olivera Héctor Aníbal
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.25 11:17:24 -03'00'